



Radicado
No. 2022-00137-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 822

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS - BOLÍVAR, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.: 132444089001-2022-00137-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HUGO DE JESUS MIRANDA ARRIAGA Y JACKELINE DEL PILAR NIETO MARTINEZ

Una vez efectuado un estudio tanto del escrito de la demanda, como de las pruebas documentales aportada con esta, Considera el Despacho que por reunir los requisitos del numeral 3 del artículo 28 y los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, se admite la demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el apoderado de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **HUGO DE JESUS MIRANDA ARRIAGA** y **JACKELINE DEL PILAR NIETO MARTINEZ**, al tenor de los títulos valores (pagarés No. 012436100010289 y No. 012436100006647) base de la presente ejecución, por lo que se procede a librar mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós - Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **HUGO DE JESUS MIRANDA ARRIAGA** y **JACKELINE DEL PILAR NIETO MARTINEZ**, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguientes a la notificación de esta providencia, paguen a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (14.310.275.00) M/cte, correspondiente a las obligaciones suscritas en los pagarés:

1. No. 012436100010289.

- Por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/cte, por concepto de capital.
- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$455.916.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes, desde el 28 de enero de 2022 hasta el 24 de junio de 2022.
- Más los intereses de mora causados sobre el capital insoluto descrito en el numeral 1, desde el 25 de junio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa equivalente al máximo legal permitido.

2. No. 012436100006647.

- Por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$5.398.949.00) M/cte, por concepto de capital.
- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$455.410.00) M/cte, por concepto de intereses corrientes, desde el 13 de enero de 2022 hasta el 24 de junio de 2022.
- Más los intereses de mora causados sobre el capital insoluto descrito en el numeral 1, desde el 25 de junio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa equivalente al máximo legal permitido.



Radicado
No. 2022-00137-00

SEGUNDO: Se le hace saber a **HUGO DE JESUS MIRANDA ARRIAGA** y **JACKELINE DEL PILAR NIETO MARTINEZ**, que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el No.1 del art. 442 C.G.P, y con el término tres (3) días hábiles, para proponer las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer.

TERCERO: Notifíquese este proveído a los demandados en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. SAUL OLIVERO ULLOQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.939.151, tarjeta profesional No. 67.056 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: sauloliveros1@hotmail.com, como apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLÓREZ
(JUEZ)